



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Empresa Gtd Teleductos S.A.

ALGARROBO,

11 MAR 2020

DECRETO N°

0543



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2397 de fecha 28.10.2019 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020.-
5. Solicitud de instalación paleta publicitaria como camuflaje para equipos de telecomunicaciones (permiso de ocupación de bien nacional de uso público) de don Rodrigo Eguillor, Gerente Gestión de Proyectos Smartcity, Gtd teleductos S.A.
6. Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, en particular artículo 18.
7. Dictamen N° 042842 de fecha 29 de mayo de 2015, Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- I. La Solicitud de instalación paleta publicitaria como camuflaje para equipos de telecomunicaciones, que se traduce en permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, de fecha 31 de enero de 2020, presentada por don Rodrigo Eguillor, Gerente Gestión de Proyectos Smartcity, Gtd teleductos S.A., documento que cuenta con el visto bueno del Alcalde.
- II. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.





- III. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- IV. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. Que el artículo 18 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en sus incisos primero, segundo y tercero, establecen: "Los titulares de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a tender o cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques, caminos y otros bienes nacionales de uso público, sólo para los fines específicos del servicio respectivo. Tales derechos se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los bienes a que se refiere el inciso anterior y se cumplan las normas técnicas y reglamentarias, como también las ordenanzas que correspondan. Las concesionarias y permisionarias que, conforme a esta ley, cuenten con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas, gabinetes, armarios, mufas, cámaras y todo otro elemento perteneciente a la red, serán responsables de su adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado y retiro de conformidad a la normativa de la letra b) del artículo 24 de la presente ley. La regla anterior se extenderá, en todo caso, a las instalaciones de tales artefactos, incluidos los adosados exteriormente a los edificios, en los condominios de viviendas sociales."
- VI. Que mediante Decreto Supremo N° 22 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se otorgó concesión de servicio intermedio para instalar, operar y explotar una red de ductos y cables, en la Región Metropolitana, a la firma Teleductos Ltda., la que se modificó mediante Decreto Exento N° 697 de fecha 21 de noviembre

0543
11 MAR 2020





de 2013 del citado Ministerio, en el sentido de extender a la empresa GTD Teleductos S.A. dicha concesión a todo el territorio nacional.

- VII. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a Gtd Teleductos S.A., rol único tributario N° 88.983.600-8, representada por Juan Manuel Casanueva Préndez y otros, según da cuenta la Reducción a Escritura Pública de Acta de Directorio N° 223 (Extraordinaria) de fecha 25 de marzo de 2010, anotada bajo el repertorio N° 1782-2010 de la Notaría del Titular Francisco Javier Leiva Carvajal, todos con domicilio en Moneda N° 920, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para instalación de equipo de telecomunicaciones y empalme eléctrico los que se contienen en paleta publicitaria destinada a información de interés municipal con una dimensión de 180 centímetros de alto, 120 centímetros de ancho y 45 centímetros de fondo y poste de 1000 centímetros de alto por 48 centímetros de diámetro, abarcando un espacio de dos metros por dos metros para la instalación de ambas, en razón de la concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante las respectivas resoluciones señaladas en los considerandos del presente decreto alcaldicio.
- II. Dicho permiso de ocupación de bien nacional de uso público se ubicará en calle El Retamo intersección con Avenida Santa Teresita, comuna de Algarrobo, coordenadas 33°21'55.7''S 71°40'10.7''W.
- III. Exímase del pago por derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Gtd Teleductos S.A. en atención a lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y dictamen N° 042842 de 2015 de Contraloría General de la República, exención que no se extiende a derechos por obras de remoción, rotura o reposición de pavimentos. Asimismo, serán de cargo del ocupante los gastos referidos a energía eléctrica y otros que genere dicha instalación.
- IV. El presente permiso de bien nacional de uso público se otorga con la condición esencial que Gtd Teleductos S.A. facilite a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la paleta publicitaria que contiene el equipo de telecomunicaciones a fin de publicar materias de interés municipal, debiendo el ocupante mantener en perfecto estado de conservación lo instalado, estructural y ornamentalmente.



0543 - 11 MAR 2020





V. El presente permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público tendrá una vigencia de 10 años, contados desde la dictación del presente decreto alcaldicio.

VI. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

VII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/ccs

DISTRIBUCION:

- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado (1)
- Archivo (2)

0543-11 MAR 2020



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 11 MAR 2020

FECHA SALIDA: 12 MAR 2020

OBSERVACIÓN N°

